

## Unidad 8

---

- Parte "A" aplicable para todos los contadores profesionales.

# **PARTE “A” APLICABLE A TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS**

## **SECCIÓN 1**

### **Integridad y objetividad**

- 1.1 La integridad implica no sólo la honestidad, sino el comportamiento justo y la veracidad. El principio de objetividad impone a todos los contadores profesionales la obligación de ser justos, intelectualmente honestos y libres de conflictos de interés.
- 1.2 Los contadores profesionales sirven en muy diferentes actividades y deben demostrar su objetividad en circunstancias variadas. Los contadores profesionales emprenden en la práctica pública obligaciones de dictamen y ofrecen servicios fiscales y servicios de consultoría. Otros contadores profesionales preparan estados financieros como subordinados de otros, ejecutan servicios de auditoría interna y sirven en actividades de gerencia financiera en la industria, en el comercio, en el sector público y en la educación. Ellos también educan y entrenan a aquellos que aspiran a entrar en la profesión. Sin tener en cuenta la clase de servicio o actividad, los contadores profesionales deben proteger la integridad de los servicios profesionales, mantener la objetividad y evitar cualquier subordinación de sus opiniones por otros.
- 1.3 Al seleccionar las situaciones y prácticas que específicamente se deben tratar en los requisitos éticos relacionados con la objetividad, se debe hacer una consideración adecuada de los factores siguientes:
  - (a) Los contadores profesionales encontrarán situaciones en las cuales hay posibilidades de estar expuestos a presiones. Dichas presiones pueden deteriorar su objetividad.
  - (b) Es impracticable definir y prescribir todas las posibles situaciones en que puede existir tal presión. La racionalidad debe prevalecer al establecer las

normas para identificar las relaciones probables que podrían, o que parecieran, deteriorar la objetividad de un contador profesional.

- (c) Se deben evitar las relaciones que permiten el prejuicio o las influencias de otros capaces de anular la objetividad.
- (d) Los contadores profesionales tienen la obligación de asegurar que el personal contratado para participar en los servicios profesionales se adhiera al principio de objetividad.
- (e) Los contadores profesionales no deberán aceptar ni ofrecer regalos o invitaciones que pudiera creerse razonablemente que tienen una influencia importante y no apropiada sobre su juicio profesional o en los que aquellos con quienes tratan. Qué constituye un regalo u invitación excesivos varía de país a país, pero los contadores profesionales deberán evitar las circunstancias que hagan perder reputación a su postura profesional.

## SECCIÓN 2

### Resolución de conflictos éticos

- 2.1 De vez en cuando los contadores profesionales encuentran situaciones que provocan conflictos de interés. Tales conflictos pueden surgir en una amplia variedad de maneras, desde un dilema relativamente trivial hasta un caso extremo de fraude y actividades ilegales similares. No es posible intentar enumerar una lista exhaustiva de los casos potenciales donde pueden suceder conflictos de interés. El contador profesional debe estar constantemente consciente de los factores que pueden provocar conflictos de interés. Es importante hacer notar que una diferencia honesta de opiniones entre un contador profesional y otro interesado, no es en sí una cuestión de ética. Sin embargo los hechos y circunstancias en cada caso requerirán una investigación de las partes interesadas.
- 2.2 Se reconoce de cualquier manera que puede haber factores particulares cuando las responsabilidades de un contador profesional están en conflicto con las exigencias externas de un tipo u otro. Por eso:
- Puede existir el peligro de presión por parte de un supervisor, gerente, director o socio muy exigentes o cuando cuando hay relaciones familiares o personales que puedan provocar presiones (ver párrafo 8.6). De hecho, no son aceptables las relaciones o intereses que pudieran influir de manera no favorable, obstruir o amenazar la integridad de un contador profesional.
  - Un contador profesional puede ser solicitado para actuar de manera contraria a las normas técnicas o profesionales.
  - Pudiera ocurrir una cuestión de lealtad dividida, por ejemplo, entre el superior del contador profesional y las normas de conducta profesional requeridas.
  - Pudiera surgir un conflicto cuando se publique información equívoca que pudiera dar ventaja al empleador o cliente y que pudiera, o no, beneficiar al contador profesional como resultado de dicha publicación.
- 2.3 Al aplicar las normas de conducta ética los contadores profesionales pueden encontrar problemas para identificar el comportamiento no ético o para resolver

un conflicto ético. Al enfrentarse a problemas éticos de importancia, los contadores profesionales deberán seguir las políticas establecidas de la organización contratante para buscar una resolución a dicho conflicto. Si dichas políticas no resuelven el conflicto ético, deberá considerarse lo siguiente:

- Revisar el problema del conflicto con el superior inmediato. Si el problema no se resuelve con el superior inmediato y el contador profesional determina acudir al siguiente nivel gerencial más alto, deberá notificarse al superior inmediato tal decisión. Si pareciera que el superior inmediato está involucrado en el problema del conflicto, el contador profesional deberá someter el asunto al siguiente nivel gerencial más alto. Cuando el superior inmediato es el ejecutivo en jefe (o equivalente) el siguiente nivel de revisión más alto puede ser el comité ejecutivo, consejo de administración, directores no ejecutivos, fiduciarios, o asamblea de accionistas.
- Buscar consejo y consulta de manera confidencial con un consejero independiente o con la agrupación profesional, para obtener conocimiento de posibles cursos de acción.
- Si el conflicto ético todavía existe después de una exhaustiva búsqueda a todos los niveles de revisión interna, el contador profesional, como último recurso en cuestiones significativas, (por ejemplo, un fraude) puede tener que renunciar a la organización empleadora y entregar un memorándum de información al representante apropiado de esa organización.

2.4 Es más en algunos países las leyes locales o las normas profesionales pueden requerir que ciertas cuestiones serias sean informadas a un cuerpo externo, como una autoridad de apoyo o supervisión.

2.5 Cualquier contador profesional en una posición de supervisión deberá esforzarse por asegurar que se establecen políticas dentro de la organización que le emplea para buscar resolución a los conflictos.

2.6 Se insta a los organismos miembro a asegurar que haya asesoría y orientación confidenciales disponibles a los miembros que tengan conflictos éticos.

## SECCIÓN 3

### Competencia profesional

- 3.1 Los contadores profesionales no deben ostentarse como poseedores de habilidades o experiencia que no tienen.
- 3.2 La competencia profesional se puede dividir en dos fases separadas:
- (a) Obtención de competencia profesional. La obtención de competencia profesional requiere inicialmente un alto nivel de educación general, seguido por educación específica, entrenamiento, y un examen en las materias profesionales de relevancia y, ya sea o no un requisito, un periodo de experiencia en el trabajo. Esto debería ser el patrón normal del desarrollo de un contador profesional.
  - (b) Mantenimiento de la competencia profesional
    - (i) El mantenimiento de la competencia profesional requiere de una conciencia continua de los desarrollos en la profesión de contaduría, incluyendo pronunciamientos importantes nacionales e internacionales en el campo de la contabilidad, auditoría y otras regulaciones relevantes y requisitos estatutarios.
    - (ii) Un contador profesional debe adoptar un programa diseñado para asegurar el control de calidad en la ejecución de servicios profesionales consistente con los pronunciamientos nacionales e internacionales apropiados.

## SECCIÓN 4

### Confidencialidad

- 4.1 Los contadores profesionales tienen la obligación de respetar la confidencialidad de la información acerca de los asuntos del cliente o del empleador que surjan durante el curso de los servicios profesionales. Esta obligación continúa aun después de que se termine la relación entre el contador profesional y el cliente o empleador.
- 4.2 La confidencialidad debe ser observada siempre por un contador profesional, a menos que se obtenga autorización específica para revelar la información, o si hay una obligación legal o profesional de revelarla.
- 4.3 Los contadores profesionales tienen la obligación de asegurar que el personal que está bajo su control y las personas de quien se obtenga consejo y asistencia, respeten el principio de confidencialidad.
- 4.4 La confidencialidad no es sólo cuestión de divulgación de información. También es necesario que un contador profesional que obtiene información durante el curso de sus servicios profesionales, no use ni parezca que usa ésta para su ventaja personal o para ventaja de un tercero.
- 4.5 Un contador profesional tiene acceso a mucha información confidencial acerca de los asuntos de un cliente o empleador que no son normalmente accesibles al público. Por eso se debe advertir al contador profesional sobre no divulgar información no autorizada a otras personas. Esto no se refiere a información necesaria para cumplir apropiadamente con la responsabilidad del contador profesional según las normas de su profesión.
- 4.6 Está en el interés del público y de la profesión que las normas de la profesión que se refieren a la confidencialidad sean definidas, que se provea pauta acerca de la naturaleza y extensión de la obligación de confidencialidad y que también se expliquen las circunstancias en que estará permitida o requerida la divulgación de información obtenida durante el curso de los servicios profesionales.
- 4.7 Sin embargo se debe reconocer que la confidencialidad de la información es parte de las leyes y por eso los requisitos éticos detallados dependen de la ley del país de cada miembro agrupado.

- 4.8 Los siguientes son ejemplos de los puntos que se deben considerar al determinar si la información confidencial puede o no ser divulgada:
- (a) Cuando se autoriza la divulgación. Cuando el cliente o empleador autoriza la divulgación deben ser tomados en cuenta todos los interesados, incluyendo los terceros cuyos intereses pueden ser afectados.
  - (b) Cuando la divulgación es requerida por ley. Los ejemplos de cuando un contador profesional está obligado por la ley a divulgar información confidencial son:
    - (i) Para presentar documentos o dar evidencia en el curso de procedimientos legales.
    - (ii) Para divulgar a las autoridades públicas apropiadas cualquier infracción a la ley que pueda surgir.
  - (c) Cuando hay derecho u obligación profesional de revelar:
    - (i) Para cumplir las normas técnicas y los requisitos éticos.
    - (ii) Para proteger el interés profesional de un contador en procedimientos legales.
    - (iii) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro o cuerpo profesional.
    - (iv) Para responder a un requerimiento o investigación por parte de un organismo miembro u órgano regulador.
- 4.9 Cuando el contador profesional ha determinado que puede revelarse información confidencial, deberán considerarse los puntos siguientes:
- Si son o no conocidos y verificados todos los hechos relevantes al grado que sea factible hacerlo; cuando la situación implique un hecho u opinión no verificado, deberá usar su juicio profesional para determinar el tipo de revelación que ha de hacerse, si fuere el caso.
  - Qué tipo de comunicación se espera y el destinatario; en particular el contador profesional deberá quedar satisfecho de que las partes a quienes

dirige la comunicación son receptores apropiados y tienen la responsabilidad para actuar sobre ella.

- Si el contador profesional incurriría en cualquier responsabilidad legal, o no, al hacer una comunicación y las consecuencias pertinentes.

En todas estas situaciones los contadores profesionales deberán considerar la necesidad de consultar una asesoría legal y/o a la(s) organización(es) involucrada(s).

## SECCIÓN 5

### Práctica fiscal

- 5.1 Un contador profesional que esté prestando servicios fiscales, está facultado a proponer la mejor posición a favor de un cliente o un empleador con tal de que el servicio sea proporcionado con competencia profesional, que no obstruya de ninguna manera la integridad y objetividad y es, según la opinión del contador profesional, consistente con la ley. Se puede resolver una duda a favor del cliente o empleador si hay razonable apoyo para la posición.
- 5.2 Un contador profesional no deberá dar a un cliente o empleador la seguridad de que la declaración de impuestos preparada y la asesoría fiscal ofrecida son incuestionables. Por el contrario, el contador profesional deberá asegurarse que el cliente o el empleador se den cuenta de las limitaciones inherentes a la asesoría y servicios fiscales de modo que no malinterpreten la expresión de una opinión como la afirmación de un hecho.
- 5.3 Un contador profesional que realiza o asiste la preparación de una declaración de impuestos debe advertir al cliente o al empleador de que la responsabilidad respecto al contenido de la declaración, es principalmente del cliente o empleador. El contador profesional debe hacer lo necesario para asegurarse de que la declaración está bien preparada con base a la información que recibe.
- 5.4 El consejo fiscal u opiniones con consecuencias importantes que se dan a un cliente o empleador, deben quedar en constancias por escrito a través de una carta o memorándum.
- 5.5 Un contador público no debe asociarse con ninguna declaración o comunicación en la cual hay evidencia de que:
  - (a) Contiene una declaración falsa o engañosa.
  - (b) Contiene declaraciones o información suministrada imprudentemente o sin el suficiente conocimiento de que sean verdaderas o no.
  - (c) Omite u oscurece la información que es necesario presentar y que tal omisión u oscurecimiento pueden ser un engaño a las autoridades fiscales.

- 5.6 Un contador profesional puede preparar una declaración de impuestos que incluya estimaciones, si tal uso es generalmente aceptable o si es impráctico obtener datos exactos según las circunstancias. Cuando se usan estimaciones, se deben presentar de manera tal que no haya implicaciones de que exista mayor precisión. El contador profesional debe estar satisfecho de que las cantidades estimadas son razonables bajo esas circunstancias.
- 5.7 Al preparar una declaración de impuestos, el contador profesional puede confiar normalmente en la información preparada por el cliente o empleador, bajo el supuesto de que tal información es razonable. Aunque una revisión de los documentos y otra evidencia que apoye a la información no es necesaria, el contador profesional debe fomentar, cuando sea necesario, que dichos respaldos le sean presentados.

Adicionalmente el contador profesional:

- (a) Debe utilizar las declaraciones de los años anteriores cuando sea posible.
  - (b) Necesita hacer investigaciones razonables cuando la información presentada parece incorrecta o incompleta.
  - (c) Se le recomienda hacer referencia a los libros y registros de las operaciones de negocios.
- 5.8 Cuando un contador profesional descubre un error importante o una omisión en una declaración de impuestos de un año anterior (con la cual puede estar o no relacionado), o la falta de presentación de una declaración, tiene la responsabilidad de:
- (a) Avisar oportunamente al cliente o empleador del error u omisión y recomendar que se revele (el error) a las autoridades fiscales. Normalmente el contador profesional no está obligado a notificar a las autoridades ni le está permitido hacerlo sin autorización del cliente o empleador.
  - (b) Si el cliente o empleador no corrige el error, el contador público debe:
    - (i) Avisar al cliente o empleador que no es posible representarlo con respecto a aquella declaración o a otra información relacionada que se presenta a las autoridades.

- (ii) Deberá considerar si continuar la relación bajo cualquier capacidad con el cliente o empleador es compatible con las responsabilidades profesionales.
- (c) Si el contador público llega a la conclusión de que se puede continuar con la relación profesional con el cliente o empleador, debe tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que el error no se repita en las declaraciones de impuestos subsiguientes.
- (d) Los requisitos profesionales o legales en algunos países pueden hacer que el contador profesional avise a las autoridades que se terminó la relación con la declaración o con otra información pertinente y que ya se acabó la relación con el cliente o empleador. En tales circunstancias el contador profesional debe avisar al cliente o empleador de la situación antes de avisar a las autoridades y no debe entregar otra información a las mismas sin el consentimiento del cliente o empleador, a menos que legalmente se le requiera hacerlo.

## SECCIÓN 6

### Actividades a través de las fronteras

- 6.1 Al considerar la aplicación de requisitos éticos en actividades a través de fronteras pueden surgir muchas situaciones. El hecho de que un contador sea miembro de la profesión en sólo un país o sea también miembro de la profesión en el país donde se prestan los servicios no deberá afectar la manera de tratar cada situación.
- 6.2 Un contador profesional calificado en un país puede vivir en otro o puede visitar aquel país para ejecutar temporalmente sus servicios profesionales. El contador profesional en todas las circunstancias debe ejecutar sus servicios profesionales en concordancia con las normas técnicas y requisitos éticos pertinentes. Las normas técnicas particulares que debe seguir no se tratan en esta sección. Sin embargo en otros aspectos el contador profesional debe ser guiado por los requisitos éticos que se mencionan adelante.
- 6.3 Cuando un contador profesional ejerce sus servicios en el extranjero y existen diferencias con respecto a materias específicas en los requisitos éticos de los dos países, se deben tomar en cuenta los puntos siguientes:
- (a) Cuando los requisitos éticos del país en que se ejercen los servicios son menos estrictos que el Código de Ética de IFAC, entonces se debe aplicar el Código de Ética de IFAC.
  - (b) Cuando los requisitos éticos del país en que se ejercen los servicios son más estrictos que el Código de Ética de IFAC, entonces se deben aplicar los requisitos éticos del país en que se ejecutan los servicios.
  - (c) Cuando los requisitos éticos del país natal son obligatorios para servicios ejecutados fuera de ese país y cuando son más estrictos que las situaciones mencionadas en (a) y (b), entonces se deben aplicar los requisitos éticos del país natal. (En el caso de publicidad y solicitudes a través de fronteras, ver la sección 14, párrafos 14.4 y 14.5.)

## SECCIÓN 7

### Publicidad<sup>6</sup>

En la mercadotecnia y promoción de sí mismos y de su trabajo, los contadores profesionales no deberán:

- (a) Usar medios que acarreen mala reputación a la profesión.
- (b) Hacer afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que poseen, o la experiencia adquirida.
- (c) Denigrar el trabajo de otros contadores.

---

<sup>6</sup> Ver definiciones.